



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0052/2020.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 009872020;

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 28 de enero del año dos mil veinte, el C. Señor Camarón, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia -sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 009872020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*"Quiero saber, si el Congreso del estado ha contratado a IKER IBARRECHE PEREDA o alguna empresa de asesoría legal y/o persona sobre asesoría financiera y/o en consultoría de cualquier tipo y/o cualquier otra prestación de servicios profesionales desde el 01 de enero de 2020 a la fecha en que se de respuesta
Deseo se me de a conocer el contrato y el monto que se la ha pagado o pagara al mismo
Comisión jurisdiccional
Desafuero
Procedimiento de declaración de procedencia."*

2.- Que en fecha 28 de enero del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 11 de febrero del año dos mil veinte, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 009872020, en los siguientes términos:

(...)Con fecha 28 de enero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 009872020, que a la letra dice:

*"Quiero saber, si el Congreso del estado ha contratado a IKER IBARRECHE PEREDA o alguna empresa de asesoría legal y/o persona sobre asesoría financiera y/o en consultoría de cualquier tipo y/o cualquier otra prestación de servicios profesionales desde el 01 de enero de 2020 a la fecha en que se de respuesta
Deseo se me de a conocer el contrato y el monto que se la ha pagado o pagara al mismo
Comisión jurisdiccional
Desafuero
Procedimiento de declaración de procedencia."*

En atención a la solicitud en comento, se le informa que este sujeto obligado se encuentra en proceso de actualización de datos de todo el personal del H. Congreso del Estado, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VI, X y XXVII de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua, motivo por el cual es necesario ampliar el plazo de respuesta de dicha solicitud.

Toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar la solicitud de ampliación de plazo, con fundamento en el artículo 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, acudo ante ese Cuerpo Colegiado a solicitar se pronuncie en los términos que considere procedentes, para de esa manera emitir respuesta a la solicitud de referencia...)

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que este sujeto obligado se encuentra en proceso de actualización de datos de todo el personal del H. Congreso del Estado, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, conforme al artículo 129 fracciones I, VI, X y XXVII de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua, motivo por el cual es necesario ampliar el plazo de respuesta de dicha solicitud, para posteriormente dar respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 009872020, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditado la falta de tiempo para dar respuesta a la información solicitada y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de ampliación del plazo derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 009872020 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 12 de febrero del año dos mil veinte.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia

C. Elías Humberto Pérez Mendoza
Vocal del Comité de Transparencia